FELIX F. PALAVICINI

UN NUEVO CONGRESO CONSTITUYENTE

1234
15

F1234
P15

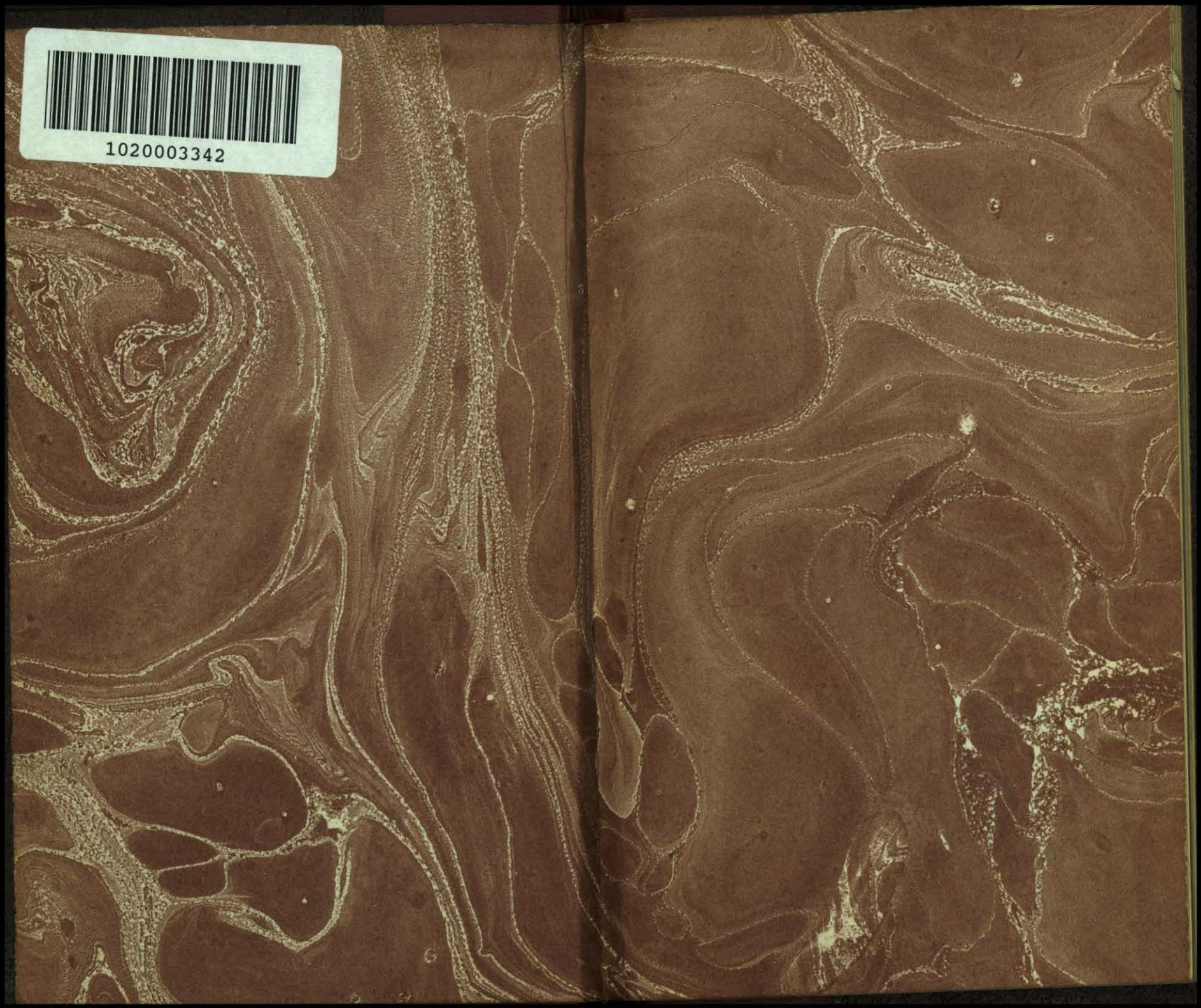
1020003342

CAPILLA ALFONSINA
UANL
108391

UN NUEVO

Congreso Constituyente

Artículos

DE

Félix F. Palavicini,

Publicados en la prensa de Veracruz,

durante el período Revolucionario.

VERACRUZ

—

Imp. de la Sria. de I. P. y B. A.

—

1915

F 1234
P15

CAPILLA ALFONSINA
ALERE FLAMMAM VERITATIS
UANL
FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

Veracruz, Ver. 3 de febrero de 1915.

Sr. Lic. Eliseo Arredondo.

Mexican Embassy.

Washington D. C.

. . . . . .

. . . . . .

"Cuando la paz se restablezca, convocaré congreso debidamente electo por todos los ciudadanos, el cual tendrá carácter de constituyente para elevar a preceptos constitucionales las reformas dictadas durante la lucha."

V. CARRANZA.

LOS FUNERALES DE LA CONVENCION

Cuando la Convención militar reunida en México se transladó a Aguascalientes, complaciendo las exigencias de Francisco Villa, hubo quienes tuvieran, de buena o mala fe, alguna esperanza de que de sus debates saliese algo provechoso para los intereses del país.

Se soñó, ante todo, con evitar nuevas luchas armadas, encausar los esfuerzos revolucionarios, precisar un programa de reformas y lograr la definitiva armonía entre todos los jefes militares del ejército que había tenido la gloria de derrocar a la usurpación.

Todos conocen por la descripción de prestigiosas plumas, de los mismos convencionales, que en aquella memorable asamblea no hubo ni representación legal, ni organización seria y que antes de orientarse en los puntos fundamentales que habían de ser la base del programa revolucionario, se preo-

cuparon solamente de eliminar al Primer Jefe, y cuando el señor don Venustiano Carranza ofreció las mejores condiciones para lograr el éxito de los propósitos que la Convención estaba obligada a perseguir, todos pudieron ver que nunca se había pensado en eliminar a Villa y a Zapata, porque antes que acuerdo alguno existiese, Villa impuso su poderío militar.

Los que acabamos de leer las lamentaciones dolorosas de Eulalio Gutiérrez, que canta en lúgubres estrofas el fracaso de su gobierno, servilmente expuesto a los desmanes villistas; cuando acabamos de leer las desconsoladoras frases con que Gutiérrez pinta a la muerta Convención, como Jeremías lo hiciera con la histórica Sión, nos preguntamos si todavía queda alguno que le conceda legalidad aparente a la famosa Convención.

Integrada por 155 delegados, algunos de los cuales no podían serlo porque habían recibido el despacho de general de la misma Convención, cuando la única autoridad que podía expedirles su nombramiento, según el Plan de Guadalupe, era el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista; el "quorum," aceptando como buenos los 155 delegados, era de 79, y cuando la famosa Convención en Aguascalientes desconoció al señor Carranza, quedaban apenas 54 delegados en aquella ciudad, y de éstos, 12 carecían de personalidad, porque sus poderdantes les habían retirado la representación.

Después de asesinados muchos de los representantes convencionalistas, la Convención ha continuado funcionando en México, como lo había hecho en Aguascalientes, y cuando el Presidente Provisional que había designado, el general Eulalio Gutiérrez, abandona la ciudad de México, huyendo de las persecuciones de Villa, la Convención imperturbable designa "ipso facto," al general Roque González Garza, representante personal de don Francisco Villa con el carácter de Presidente Provisional.

Que nuestros lectores formen la lista de generales que están con el señor don Venustiano Caranza, que pasen revista a los que están con don Eulalio Gutiérrez, a los que quedan a don Francisco Villa y a los que acompañan a don Emiliano Zapata, y entonces se verá que ya no puede tener la famosa Convención personalidad ninguna; que ha perecido buenamente y que los pocos delegados que quedan en la ciudad de México sólo forman una ridícula comparsa, escoltando por las calles de la metrópoli, a don Roque González Garza, mientras ésta misma se desbanda completamente al escuchar los toques de clarín de las avanzadas de la División del Centro que pronto ocuparán la ciudad de México.

Durante los cuatro meses que duró la Convención militar, no resolvió ningún problema, y los dos meses que el llamado Presidente Provisional de esa Convención ocupó el Palacio Nacional, no expidió ni una sola ley consecuente con los propósitos perseguidos por los constitucionalistas y ansiados vivamente por el pueblo desde hace más de cuatro años.

Se ha venido demostrando que la unidad de carácter, la seriedad en los procedimientos, la honra-

dez en los propósitos, la eficacia en los hechos y la consecuencia en los principios, están de parte del señor Carranza.

Abandonó el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista la ciudad de México a las ambiciones de la División del Norte, entregó las comodidades administrativas y los lujos capitalinos, a los sueños de poder de los reaccionarios y en los dos meses de ausencia, el señor Carranza, organizando las columnas que han de batir al enemigo, pertrechando a sus hombres de armas, al mismo tiempo ha decretado, el 12 de diciembre, las adiciones al Plan de Guadalupe, que formula el programa reivindicador de la revolución.

Cumpliendo inmediatamente los principios defendidos por este programa, decretó el 25 de diciembre, la reforma del art. 109 de la Constitución Federal, que establece como base de la división territorial, y de la organización política de los Estados, al Municipio Libre; decretó el 29 de diciembre la moralizadora ley del divorcio, y expidió el 6 de enero la ley de Restitución y Dotación de Ejidos a los pueblos; hace formular veinte proyectos que están en estudio, estableciendo reformas y reglamentando las mismas en beneficio de todas las clases del pueblo mexicano.

En resumen, durante cuatro meses, el general Villa ha exhibido su inmoralidad; el general Zapata su ineptitud, y el general Gutiérrez su lamentable ingenuidad, y mientras tanto, el señor Carranza ha venido cumpliendo sus promesas organizando su gobierno, disciplinando a su ejército y haciendo una

salvadora labor legislativa que precisa y define su actitud ante las presentes y futuras generaciones.

Como las reformas decretadas por el Primer Jefe, tendrán que ser definitivamente sancionadas por uu poder legal que comprendiendo las exigencias del pueblo, acepte los triunfos de la revolución, debemos preguntarnos: ¿Cuál será ese poder legal? Este es el punto de que vamos a ocuparnos en nuestro siguiente artículo.

La Legalidad y la Revolución

Afirmábamos que la Convención Militar, cuya vida fué precaria, subyugada y estéril, había perecido víctima del más vergonzoso de los desastres, y que para mayor crueldad, el mismo Presidente Provisional, por ella designado, cantó sus funerales.

La dura experiencia de la fracasada Convención, bastará para demostrar que una reunión de esta índole, no puede llenar su objeto, sino cuando sabe limitarse discretamente a propósitos de antemano definidos. Por otra parte, las determinaciones de aquella Convención, que no hubiesen sido el simple señalamiento de un programa político, jamás habrían tenido legalidad posible. La soberanía de la Convención fué un mito, los convencionalistas mismos no supieron nunca explicar en qué consistía ese poder soberano, cuál era su origen y qué razón jurídica o política apoyaba su existencia.

En la actual contienda armada no puede existir poder legal alguno si éste no es el que tiene el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, que invocando el artículo 128 constitucional, a nombre de una obligación prescrita por las leyes, encabezó el movimiento popular que derrocó al usurpador, y que combatiendo la insubordinación del general Villa y de los reaccionarios que lo alientan y lo siguen, se propone restablecer el imperio de la Carta Magna.

El Jefe del movimiento constitucionalista lo es también de la Revolución social, y como esta última, atendiendo a las exigencias del pueblo, ha venido procurando y haciendo realidad trascendentales reformas, reformas que dentro del funcionamiento de los poderes legales, no tendrían justificación, si no es la de que la ley suprema es la salud del pueblo, ocurre desde luego la pertinente observación de que será preciso garantizar la estabilidad de estas reformas, su depuración y perfeccionamiento por medio de un poder legislativo, que siendo de origen popular, tenga natural y jurídicamente soberanía.

Las "Adiciones al Plan de Guadalupe" formulan el programa lógico en que deben desarrollarse los futuros acontecimientos: en su artículo cuarto, nos hablan las "Adiciones" de que reinstalada la Primera Jefatura en la ciudad de México, después de efectuadas las elecciones de Ayuntamientos en la mayoría de los Estados de la República, el Primer Jefe convocará a elecciones para el Congreso de la Unión, y que instalado el Congreso, el Primer Jefe

de la Revolución le someterá las reformas expedidas y puestas en vigor durante la lucha, con el fin de que éste las ratifique o enmiende.

Y bien, para llegar hasta esa hora, será menester que transcurra largo lapso de tiempo, rico en sorpresas y no escaso de extraordinarios sucesos; pero, además, si en la Constitución Federal de 1857 no existen los preceptos nuevos y la XXVII Legislatura no puede aprobar leyes o decretos que sigan estrictamente a los artículos constitucionales, sucederá que los jefes militares cou mando, los gobernadores revolucionarios de los Estados y el mismo Primer Jefe, resultarían culpables de faltas, omisiones y delitos, según la legislación ordinaria, a causa de haber seguido procedimientos netamente revolucionarios durante esta ya larga y sangrienta lucha.

Como para nadie es un misterio que las medidas revolucionarias no pueden ajustarse a las formas tutelares de códigos y procedimientos judiciales, no insistimos sobre tales circunstancias, conformándonos con dejar asentado este hecho evidente, para explicar en las líneas subsecuentes los motivos que tenemos para juzgar urgente la convocación de un Congreso Constituyente, que antes de que exista funcionamiento orgánico de Poderes federales estudie, ratifique o enmiende las reformas sociales conquistadas por el pueblo en armas.

Cuando los poderes funcionan normalmente, una reforma constitucional tiene dilatados y laboriosos trámites, se requiere presentar la iniciativa ante una de las Cámaras, discutida y aprobada en ella,

debe pasar a la otra Cámara colegisladora, para que, a su vez, la discuta y apruebe; hecho esto, se necesita enviar el proyecto de reforma a las Legislaturas locales, y cuando en la mayoría de éstas la reforma ha sido aceptada, vuelve el proyecto de ley al Congreso de la Unión con las observaciones hechas por cada una de las Legislaturas a la reforma iniciada, y discutidas esas observaciones, aceptadas o rechazadas, el proyecto de ley regresa a una larga peregrinación por las Legislaturas locales, para terminar al fin en el Congreso General, si es que nuevas observaciones no le han salido al paso en este tortuoso e interminable sendero legislativo. ¡Y esto mismo para cada una de las reformas!

Adviértase, por otra parte, que el Congreso de la Unión, según los artículos cuatro y cinco de las adiciones al Plan de Guadalupe, deberá ser electo, inmediatamente que existan nuevos Ayuntamientos en la mayoría de los Estados, pero si no hay mayoría de legislaturas electas por el pueblo, las reformas constitucionales no podrán consagrarse dentro de los cánones admitidos por la ley.

Encontramos más práctico, más expedito y más lógico, que, hechas las elecciones de Ayuntamientos en la mayoría de los Estados se proceda a la elección de un Congreso Constituyente, en el cual el pueblo de la República SOBERANAMENTE representado, envíe por cada Estado los ciudadanos diputados que conforme a su censo les corresponda. Este Congreso no deberá tener, naturalmente, otra función que la de estudiar las reformas que la revolución haya puesto en vigor y que afecten a la

Constitución; mientras tanto, el orden seguirá restableciéndose por completo, las Legislaturas de los Estados irán quedando electas, y cuando se efectúen las elecciones para Cámaras Federales, éstas vendrán a funcionar dentro de un perfecto orden constitucional, en que todas las reformas habrán sido ya aceptadas y la marcha administrativa del país no tendrá trabas curialescas ni obstáculos de mera forma.

El Congreso de la Unión vendrá entonces al desempeño normal de sus labores legislativas, entre las cuales deberá contarse, como muy importante, la convocatoria para la elección presidencial.

La integración de un CONGRESO CONSTITUYENTE, exclusivamente dedicado a discutir las reformas constitucionales, sin otra atribución política y sin dingún carácter legislativo, aparte de aquél para el cual fué exclusivamente convocado, asegurará la fácil aprobación de las reformas, la consciente comprensión de las mismas y así quedarán resueltos todos los problemas actualmente planteados, sin que la Nación espere esa larga y trabajosa marcha legislativa que se requeriría por el procedimiento normal para el análisis aislado de cada una de las reformas, en un ir y venir de las Cámaras federales a las Legislaturas locales y de éstas, otra vez al Congreso de la Unión.

¡Cuántas innovaciones ha tiempo esperadas serían expeditamente resueltas y cuántas conquistas se ralizarían en un coronamiento victorioso! Allí, el Municipio autónomo quedaría sancionado, la legislación agraria consolidada, la legislación obrera

admitida, la organización del ejército resuelta, la vicepresidencia de la República suprimida, y todo esto, sin las ficciones de engañosa soberanía con que la extinta Convención se disfrazó, ni los intrincados trámites requeridos en el funcionamiento ordinario del Congreso General.

Pensemos en la conveniencia de convocar a un Congreso Constituyente.

La Constitución y los Constitucionalistas

Las leyes que no responden a necesidades sociales son inaplicables, o en otra forma, para que la ley perdure, es preciso que responda a determinadas exigencias sociales.

El defecto de nuestras leyes constitutivas ha sido, que elevadas muy alto sobre el nivel de nuestras tristes realidades, que puestas por encima de las posibilidades humanas de nuestra raza, figuren como un bello código muy distante de la realidad, como un hermoso cielo salpicado de estrellas, pero que permanecen demasiado altas para servir de guía, para iluminar como faro el sendero por el que debemos marchar.

De allí la eterna comedia, la mentira continua, el constante sostenimiento de hipocresías, de ridículas e irritantes farsas, con que hemos vivido durante largos años.

La Constitución Federal de 5 de febrero de 1857, acreditada, dignificada por la tradición, por el prestigio y desinterés de sus autores; la Constitución de 57 que ha sido gloriosa, triunfante bandera; la Constitución de 57 que nos ha presentado al ex-extranjero como un país orgulloso de su progresista legislación, es, por desgracia, inaplicable en muchos puntos.

Todos sabemos que la elección de magistrados a la Corte Suprema de Justicia hecha por el pueblo desde la Baja California hasta Quintana Roo, es absurda. Aparte de que los magistrados no debieran pertenecer a partido político alguno, para no crear otros intereses ni tener más compromisos que el interés de la justicia y la obligación de aplicarla rectamente, no pueden ser electos por toda la nación. Los magistrados siempre han sido el resultado de una elección fraudulenta, de un menjurge electoral confeccionado por el Ejecutivo en la Secretaría de Gobernación, y no podía ser de otra manera, en un país de tan escasas vías de comunicación, de tan reducidos elementos de publicidad. ¿Cómo prestigiar a un abogado digno para el cargo de magistrado por sus conocimientos jurídicos, apto por su competencia científica; pero desconocido en la República para hacerlo candidato, capaz de ser designado en las ánforas electorales magistrado de la Corte? ¿Cómo hacemos llegar esta candidatura y acreditarla y ganarla lo mismo en las regiones mineras de Coahuila, en las boscosas plantaciones tabasqueñas o en la Sierra de Oaxaca? Y no se trata de un sólo hombre, sino de muchos hombres que deben reunir condiciones especiales, para poder desempeñar con eficacia la delicada función de Supremos Jueces.

El caso de los magistrados es un ejemplo tomado al azar, muchos pueden presentarse y si continuamos con una legislación inaplicable, no podremos mañana quejarnos de que los gobiernos utilicen sistemáticamente la mentira y el fraude para poder hacer efectiva la administración pública.

Nosotros somos constitucionalistas porque queremos que el país esté gobernado constitucionalmente, es decir: queremos que nuestros mandatarios sujeten sus procedimientos a un código determinado de leyes liberales dignas de la civilización.

No seríamos constitucionalistas si defendiésemos ciegamente con la torpeza de los obstinados y la obsesión de los dementes, los artículos de la Constitución de 57, que creando situaciones artificiales, impidan proceder recta, justa y honradamente en la administración pública.

Revisemos la Constitución de 1857, corrijamos sus defectos, incrustemos en ella las reformas conquistadas por la revolución con el pueblo en armas.

Para realizar este ideal, hemos intentado demostrarlo ayer, no puede llegarse, sin el peligro de la tardanza y el fracaso, por medio de un congreso ordinario: es indispensable uno extraordinario que puede llamarse "congreso constituyente."

El Plan de Ayutla en su artículo 5º hablaba de un congreso extraordinario: "el cual se ocupará exclusivamente de constituir a la Nación bajo la forma de República representativa popular." Si nosotros

convocásemos a un congreso constituyente, éste tendría por objeto: "exclusivamente la revisión de la Constitución de 1857."

El lirismo doctrinario respecto a las constituciones ha sido fecundo y ya sabemos que la Constitución de 1857 tiene partidarios hasta en sus defectos; pero igual cosa sucedía con la Constitución de 1824 que en el mismo congreso de 57 fué defendida con calor y entusiasmo por varios representantes.

En la sesión del 20 de febrero de 1856 el diputado Marcelino Castañeda solicitaba que el Constituyente pusiese en vigor la carta de 1824 y se retirasen los representantes tranquilamente a sus hogares, para que los congresos ordinarios realizaran la labor legislativa.

Defendiendo la Constitución de 1824, el diputado Castañeda decía: "Que es la única expresión genuina y legítima de la voluntad nacional; que si ha dejado de regir en la República, fué porque los mismos gobiernos encargados de su conservación, atentaron contra ella; que cualquier constitución que ahora se dicte, no puede tener el prestigio, respetabilidad y adaptación que la de 1824; que muchos de los defectos que se atribuyen a la federación, consisten en que la carta fundamental de 1824 no ha sido practicada siempre según su verdadero espíritu, y, por fin, QUE ES LA CARTA DE 1824, EL ÚNICO VÍNCULO DE UNIÓN POSIBLE ENTRE LOS MEXICANOS."

A pesar de las categóricas afirmaciones del diputado Castañeda, la Constitución de 1857 fué un hecho, con ella se dieron pasos enormes en el camino

del progreso, y desde su promulgación ha sido "el vínculo de unión entre los mexicanos."

Ahora bien, la Constitución de 1824 era defectuosa, ella pecaba de menos; la Constitución de 1857 es defectuosa, porque peca de más y de menos, lo natural es que revisada y corregida tengamos una constitución definitiva y por fin aplicable, para que no sea su inadaptabilidad el constante pretexto de las violaciones a la carta fundamental.

Keats, célebre poeta inglés, en un brindis memorable, maldijo la memoria de Newton.—¿Por qué? —le preguntaron—Keats contestó: "Porque ha destruido la poesía del arco iris."

Y bien, a riesgo de que los líricos de la legislación nos maldigan, es necesario acabar con la poesía de la Constitución y poner en ella principios fundamentales, precisos, prácticos, que sepamos y podamos respetar, cumplir y hacer cumplir.

El deber de los constitucionalistas es gobernar con una Constitución. Que sea la ley de 1857, pero que a ésta se le hagan las reformas necesarias, el urgente perfeccionamiento que ha menester para que responda a las aspiraciones nacionales.

Seguimos pensando en la conveniencia de que, cuando haya mayoría de ayuntamientos electos en la República, se convoque a un Congreso Constituyente.

Las primeras objeciones al Constituyente

Está apenas iniciada nuestra serie de artículos estudiando las posibilidades de una legalidad futura, y ya aparecen las primeras objeciones.

El culto y bien intencionado articulista de "El Dictamen" se alarma de que pensemos en un Congreso Constituyente y dice: "La noble y honrada idea de convertir la Revolución a la legalidad, entraña un serio peligro para la Revolución misma."

Inmediatamente después, el editorialista hace las observaciones que podemos condensar así:

I.—A la dictadura de treinta y cinco años hay que oponer otra dictadura; a lo semejante hay que combatirlo con lo semejante;

II.—Al poder absoluto que las clases privilegiadas entregan a un solo hombre, hay que oponer la dictadura popular, que las otras clases confían a un solo tirano;

III.—El primer Jefe de la Revolución debe asumir el gobierno cimentador por todo el tiempo que sea necesario para asegurar la viabilidad de un gobierno democrático venidero; y,

IV.—Los reaccionarios de Villa han pretendido decapitar a la Revolución con la hipocresía constitucional.

Hemos sintetizado las principales objeciones hechas a nuestra iniciativa en el artículo de referencia, para demostrar que, en el fondo, todos estamos de acuerdo.

Nosotros hemos sostenido y seguimos sosteniendo la conveniencia de realizar inmediatamente las reformas, por procedimientos revolucionarios y hemos citado, al efecto, la vida de la antigua Roma, donde los oligarcas querían la vida democrática—es decir, el régimen legal—y el pueblo amaba la tiranía, porque ésta, fuera de toda ley, repartía tierras, confiscaba bienes, y los tiranos solían ser buenos, ya que tenían la constante amenaza del mismo pueblo; porque, ¿quién lamenta la muerte de un tirano?

Estamos, pues, conformes con las observaciones I y II, y decimos: háganse las reformas revolucionariamente, a las viejas tiranías plutocráticas, opongamos, MIENTRAS DURE LA GUERRA, una tiranía revolucionaria.

La tercera observación la admitimos de plano y nunca hemos creído que la Revolución pudiese triunfar sin la más completa unidad de acción, y sabemos que la seguridad del éxito político y militar de nuestra patria, está en que todos hemos depositado

en las fuertes manos del señor don Venustiano Carranza la Suprema Jefatura.

Ahora bien, nuestro propósito es que, restablecida la paz en la República, se consoliden las conquistas de la Revolución en la única forma que los pueblos cultos pueden hacerlo, es decir, sancionando por la soberanía popular, debidamente representada, toda la obra legislativa revolucionaria; si no se procediese así, sucedería que todo Jefe militar con elementos suficientes para imponer su voluntad, mantendría en constante amenaza las garantías individuales y la propiedad, la organización de los Estados, la forma de gobierno y tantas otras modalidades administrativas.

Nosotros queremos legalizar para el porvenir lo que es ya realidad en el presente, y no se sorprenda nuestro estimable contrincante si le profetizamos, que no pueda haber Congreso alguno que quite a los Ayuntamientos la autonomía que el señor Carranza les ha concedido; que no pueda haber Congreso venidero capaz de quitar a los pueblos los ejidos que los pueblos ya hayan recibido y cultivado, que no habrá Congreso alguno del mañana con legalidad bastante para nulificar los nuevos matrimonios de los cónyuges divorciados; que todo Congreso futuro será impotente para destruir los pueblos nuevos creados por la Revolución; que no existirá Legislatura en aptitud de derogar nuestras leyes obreras de accidentes del trabajo, de salario mínimo, de uniones profesionales y de horas de trabajo.

Entre el orden constitucional, inmediato y SIN

REFORMAS que los reaccionarios villistas exigían y el CONGRESO CONSTITUYENTE que nosotros pedimos, hay una enorme diferencia.

Los villistas pedían que se pusiese DESDE LUEGO en vigor la Constitución de 57, para vivir administrativamente, lo que con justicia llama nuestro amable contrincante: "la hipocresía constitucional."

Y bien, nosotros queremos "antes del régimen constitucional," la existencia de un Congreso Constituyente, integrado por representantes electos por el pueblo, cuando ya en la mayoría de los Estados se haya efectuado la renovación de los Ayuntamientos, por elección popular (lo que significará la pacificación relativa del país.)

Nosotros pretendemos que, cuando se haga elección de la XXVII Legislatura, o sea el próximo Congreso ordinario, la Constitución de 57 haya sido revisada, corregida y tengamos una carta fundamental aplicable; queremos que cuando el régimen legal llegue, ya encuentre legalizada a la Revolución.

Tocará al Congreso ordinario la labor legislativa posterior, pero ya no se encontrará con el escollo insuperable de una Constitución que a fuerza de enmiendas parciales, aisladas y hechas siempre persiguiendo, por los dictadores, fines particulares y no servicios generales, ha terminado por ser un conjunto híbrido de preceptos cuya incongruencia es desesperante y cuya aplicación ha sido siempre imposible.

Convocar a un Congreso Constituyente no será

"entrar en el orden constitucional" sino simplemente "preparar esa entrada."

Nada se opone a la convocación de un Congreso Constituyente y el mismo Plan de Ayutla, que ha sido el más enérgico demoledor de las tiranías reaccionarias, en su artículo 3º, decía, refiriéndose al Jefe de la Revolución: "Quedará desde luego investido de amplias facultades para reformar todos los ramos de la administración pública, para atender a la seguridad e independencia de la Nación, y para promover cuanto conduzca a su prosperidad."

El Plan de Ayutla no ponía a su Jefe otra restricción que la de "respetar inviolablemente las garantías individuales," pero... en el artículo 9º agregaba: "Serán tratados como enemigos de la independencia nacional todos los que se opusieren a los principios que aquí quedan consignados." Con lo que el más absoluto poder quedaba en manos de la primera autoridad de la Revolución.

El Plan de Guadalupe, adicionado en Veracruz, se propone restablecer un gobierno orgánicamente democrático, QUE PUEDA SER CONSTITUCIONAL, y para conseguirlo, da amplias facultades al Jefe de la Revolución, quien puede decretar todas las reformas sociales. De manera que el Congreso Constituyente, que nosotros indicamos, se reducirá "exclusivamente" a revisar la Constitución para intercalarle las innovaciones realizadas, y formar de ella un código homogéneo y viable.

La Constitución del 57 era mejor cuando fué promulgada que actualmente, debido a lo mal intencionado de sus constantes reformas, y sin embargo,

desde el mismo día de su expedición sus principales autores la juzgaron deficiente.

En el próximo artículo citaremos la autorizada opinión de Ignacio Comonfort, la de León Guzmán, que fué Vicepresidente del Constituyente y la de Francisco Zarco, uno de sus más prestigiados miembros.

La Lepra Eterna

Al abordar el palpitante tema de intensa actuatualidad: el Constitucionalismo Nacional, sujetamos enérgicamente de la brida a nuestro salvaje potro, domeñando sus impulsos bravíos y obligándolo a marchar paso a paso; es que hemos querido sacudirnos los viejos hilachos de fantasías hiperbólicas y doctrinarismos legendarios, es que hemos querido que la verdad majestuosa y serena se eleve y brille en estos momentos de lucha y de depuración; la verdad es iconoclasta porque desmorona los falsos dioses y pulveriza las mentidas grandezas; la verdad es buena, porque es equitativa, porque da a cada quien lo suyo, porque cuando todo ha sido falseado, alterado, mixtificado, ella naturaliza, rectifica, completa.

Queremos que al restañar nuestras sangrantes heridas, al cauterizar nuestras purulentas llagas, no invoquemos el sagrado favor de un "San Expedito" que lo sane todo, sino la benefactora, pero

fuerte mano quirúrgica que cauterice y vende, desinfecte y cure.

La prostitución de la historia escandaliza a los hombres equilibrados; la mentira ampulosa y pintarrajeada se está cayendo a pedazos, y es urgente y es salvador decidirnos a desgarrar el manto arlequinesco con que hemos venido disfrazando las cosas y los hombres en nuestra lamentable historia.

Renunciemos al estilo declamatorio, a las parrafadas de alfeñique, a la retórica dulzona y pueril que ha desvirtuado al buen sentido y que viene envenenando sucesivamente a todas nuestras generaciones.

Renunciemos a la servil escolástica de los esclavos, que arrodillados ante los héroes, como ante las instituciones, veneran el pasado con la unción, el recogimiento y la cobardía que los fanáticos a sus dioses tutelares.

En nuestra historia el pueblo no es nada, gobernantes y legisladores lo son todo.

No suele importarnos sino la relumbrante coraza, el éxito vocinglero o el cascabeleo loco, ruidoso y subyugante de las fanfarrias de la fama.

Nos confundimos con el populacho para adular, ebrios de gozo, al éxito brutal o al brillante sofisma.

Es así como vivimos prosternados ante el fetichismo de la Carta Magna y vanagloriándonos de ser hombres libres, cerebros independientes, voluntades fuertes, resultamos miembros de la farándula, individuos del coro, voceadores ridículos, de pre-

tendidas glorias y de hipotéticas grandezas.

Consolémonos pensando que este es el vicio de la historia, la gran mistificadora que lo ha profanado todo, porque todo lo ha controvertido y que, habiendo abierto la escuela de la tradición, nos ha rodeado de tinieblas en donde sólo se destaca con insolente brillo el Error.

Consolémonos también con el conocimiento de que esto es una epidemia universal, ya que Tiberio fué llamado "el más justo de los hombres", que al asesino de los hebreos Tito, se le dice: "la delicia del género humano", que César, Calígula y Heliogábalo han sido deificados, que Alejandro sanguinario, incestuoso y ebrio fué proclamado dios por Quinto Curcio y que el mismo Plutarco declaró a Nerón "un salvador de pueblos."

La Constitución de 57, es un credo hecho ley, sus autores dejaron en ella preceptos que estaban seguros de no ver triunfar, pero que tenían la certidumbre de que, a su hora, triunfarían.

Nosotros veneramos a los liberales que en frente de una loca borrasca de pasiones cimentaron principios redentores, nosotros nos descubrimos con respeto ante el anciano Gómez Farías, iniciador del movimiento reformista, cuando paralítico, moribundo y enfermo, jura de rodillas la nueva ley, con la mano puesta sobre los Evangelios; nosotros guardamos tesoros de gratitud para aquel puñado de hombres que enarbolaron el estandarte de la "libertad de conciencia" frente al de "religión y fueros".

Pero a fuer de hombres cultos y de ciudadanos honrados, necesitamos condensar las aspiraciones

nacionales, en un código constitucional que responda a las realidades de la vida, al funcionamiento consciente y efectivo de la administración pública.

Nuestro peligro azul, nuestra lepra eterna, es la consagración de las mentiras históricas, la aceptación de las leyendas, la abdicación temblorosa y cobarde del buen juicio ante las mentiras dogmáticas del pasado.

Revisemos la Constitución de 57, demos homogeneidad a su contenido: estudiemos la elección de magistrados, el sufragio universal, la vicepresidencia de la República, la división territorial, la esfera de acción para cada poder federal, la soberanía del Estado, la autonomía del Municipio.

De las lamentaciones de Ignacio Comonfort, de sus inculpaciones al Pacto Federal, que él se vió obligado a promulgar, sólo hay una verdad indiscutida y es ésta: "que con la Constitución de 57 quedaba desarmado el poder en frente de sus enemigos y en ella encontraban un pretexto formidable para atacarlo haciendo su observancia imposible".

Y esto es verdad, con la actual Constitución el Poder Ejecutivo sólo ha podido gobernar con una cadena no interrumpida de facultades extraordinarias y todos saben que de éstas al despotismo, hay sólo un paso y quizá también por la misma razón no hemos tenido presidentes civiles antes de Juárez, solamente medio civiles y unos cuantos militares probos Victoria, Bustamante, Herrera, Arista. Para conservar la tiranía, era necesaria la fuerza, y el ejército no toleró nunca otra ley que la de la espada.

El Vicepresidente del Congreso Constituyente, don León Guzmán, a raíz de promulgarse la Constitución, se expresó así: "El Congreso está muy distante de lisonjearse con la idea de que su obra sea en todo perfecta." Don Francisco Zarco dijo a su vez: "La obra de la Constitución, debe naturalmente, lo conoce el Congreso, resentirse de las azarosas circunstancias en que ha sido formada, y puede también contener errores que se hayan escapado a la perspicacia de la asamblea."

Ya es tiempo de que nuestros jóvenes militares renuncien al papel que tuvieron en el pasado de seres adocenados, y adopten la gallarda figura de orientadores de pueblos; ya que de la escuela de los Césares sólo pueden salir pretorianos en miniatura, discípulos desmedrados y enclenques, celebremos que en la casa de los Gracos, los jóvenes militares de hoy acaricien con la esperanza del bienestar social a este pueblo bestializado por tan larga servidumbre.

El desventurado consumador de la Independencia, Iturbide, dijo: "Mexicanos... ya sabéis el modo de ser libres; a vosotros toca el de ser felices".

La fe ciega en la bondad absoluta de las cosas pasadas es un vicio de debilidad, es una virtud de esclavos, es la lepra eterna.

La falta de equilibrio entre los poderes

Hemos venido sosteniendo que para ser constitucionalistas, necesitamos estar sujetos a una ley fundamental, es decir, obedecer a una Constitución que pueda ser aplicada.

Si volviésemos al orden constitucional antes de implantar revolucionariamente las reformas sociales, nos encontraríamos con las infinitas trabas, con la complicada urdimbre de prácticas y procedimientos establecidos y admitidos, capaces de formar un dique infranqueable.

Nuestra Constitución fué una brillante página lírica, fué una bandera insurgente levantada en pleno campo enemigo, por unos cuantos arrojados, fué, más que ley, clarín de guerra; fué, más que una carta de gobierno, tea incendiadora; sobre todos los prejuicios establecidos por los conservadores para defenderse, los liberales hicieron triunfar una Cons-

titución que habría de respetarse más tarde porque la imponía la victoria y el interés lógicamente egoísta del grupo en el Gobierno.

El origen de una Constitución en cada país, obedece a causas diferentes y tiene peculiares caracteres; pero generalmente el objeto de tener una Constitución, ha sido ligar los intereses aislados de ciertas Regiones, Provincias o Estados en un solo lazo de intereses comunes, en una gran liga de solidaridad nacional.

Nuestra Constitución tiene un origen perfectamente definido; fué, principalmente, una bandera de partido, y habría sido digna de conservarse y respetarse, para que, educando varias generaciones al pueblo de México, éste hubiera llegado a ser capaz de merecer leyes de esa amplitud y tal elevación de miras; pero antes de que esa educación produjese frutos, antes de que tuviésemos oportunidad de guiar a los nuevos ciudadanos hacia las costumbres cívicas, haciéndolos respetuosos del voto público y sumisos a la autoridad electa, autorizamos las reformas a la Constitución y una y otra vez la Carta Fundamental fué modificada, mientras, por otra parte, los artículos no reformados resultaban en suspenso por tener los gobernantes facultades extraordinarias en Hacienda, en Guerra y para legislar sobre otras muchas materias.

Se ha repetido hasta el cansancio, que una Constitución, para ser respetada y obedecida, necesita responder a las necesidades inmediatas de orden público, y la nuestra fué hecha para satisfacer a las entusiastas esperanzas del partido liberal; de ahí

que mientras nuestras grandes ilusiones no se han realizado, la Constitución ha hecho un papel decorativo, y estando teóricamente por encima de todas las leyes y de todos los mandatarios, la han venido burlando muchas leyes y todos los mandatarios.

Nos proponemos popularizar en esta serie de artículos el criterio constitucionalista de diveros países, con el objeto de hacer llegar al conocimiento de los más, las teorías conocidas y las prácticas realizadas para la formación de las constituciones en varios grandes pueblos de la Tierra.

La Constitución americana, que eminentes jurisconsultos consideran el modelo tomado por nuestros constituyentes para la carta de 57, tuvo como principal inspiración, la escuela de espíritu práctico y de recta simplicidad que los americanos heredaron de sus abuelos ingleses; pero la misma Constitución inglesa, siendo una de las más viejas de la Tierra, tuvo sus momentos de angustiosa lucha.

La Revolución inglesa no quiso seguramente destruir la Constitución de su país; la Revolución tuvo de su parte la tradición y la legalidad, y si bien no se necesitaba en Inglaterra una nueva Constitución, era evidente la necesidad de introducir cambios y reformas.

Cuando la Constitución inglesa fué redactada, los estadistas no estaban muy habituados a formular definiciones exactas, y la opinión exigió que se redactasen los Derechos del Pueblo, en lenguaje sencillo y claro, que se pusiese término a toda controversia y que, admitidos aquellos derechos, ningún precedente podría justificar futuras violaciones.

Lord Macaulay dice que, la inglesa, fué una revolución esencialmenne defensiva: "Los principios más importantes de nuestro gobierno eran excelentes. Cierto que no se definían formal y exactamente en un solo documento escrito, pero se hallaban esparcidos en nuestros antiguos y nobles estatutos, y lo que aún era de mayor cuenta, hacía cuatrocientos años estaban grabados en el corazón de los ingleses. Consideraban "whigs" y "toríes" como leyes fundamentales del Reino, que sin conocimiento de los representantes de la Nación no se podía efectuar ningún acto legislativo, ni imponer nuevos tributos ni levantar tropas regulares; que ningún hombre podía ser reducido a prisión ni aun por un día por la arbitraria voluntad del Soberano; que los instrumentos del poder no podían invocar las órdenes reales como justificación para violar ningún derecho del más humilde súbdito. Un reino donde tales eran las leyes fundamentales, para nada necesitaba una nueva Constitución...." Y a pesar de esto, el país exigió reformas constitucionales, una nueva carta, vino la guerra civil y las ideas nuevas triunfaron.

A nadie puede extrañar, por tanto, que nosotros estemos todavía con vacilaciones y estudios para tener una carta fundamental, cuando hasta hace muy poco tiempo hemos fluctuado entre el centralismo y la federación, y cuando todavía hay pensadores mexicanos que después de las dolorosas experiencias pasadas, dudan de la eficacia del sistema federativo y aconsejan un régimen centralizador.

Los constituyentes temieron mucho que estuviésemos expuestos a caer en un absolutismo central, y de ahí que fortaleciesen el régimen federativo, y que, dando aparentemente al Ejecutivo federal todas las atribuciones, tuvieron la precaución de someterlo completamente a las decisiones del Congreso, con lo que, si bien el peligro centralista disminuía, en cambio al Ejecutivo se le quitaba toda fuerza y toda autoridad, dejándolo a la merced de las fluctuaciones de la opinión en las Cámaras.

Nuestros constituyentes, fanáticos por la representación popular, pusieron al Congreso por encima de todo otro poder, y la falta de equilibrio legal entre los poderes, originó que aquel que tuvo en sus manos la fuerza militar, desdeñara las atribuciones del cuerpo legislativo para imponer su voluntad.

Mientras en los Estados Unidos del Norte la Constitución se creó para establecer la solidaridad entre varios Estados, en México, uno de los grandes propósitos de la Constitución fué emancipar a los Estados del régimen central; esta diferencia de origen tenía que traducirse en los fracasos que hemos sufrido.

La Constitución adolece de muchas incoherencias, debidas a la necesidad de un acomodamiento político, necesidad vestida una y otra vez con suntuosos ropajes demagógicos, pero desnudada por la experiencia todos los días

Pasados los años, serenada la contienda, revisemos lo que nos queda de la Constitución de 57 y hagámosla coherente, lógica y aplicable.

El Constituyente y lo que nos queda de la Constitución

Por fortuna ya se ha generalizado el criterio de revisar la Constitución de 57, y después de algunas reticencias y vacilaciones, la mayoría de nuestros correligionarios está de acuerdo en que la revisión debe verificarla un Congreso Constituyente, para que, en una forma expedita y práctica, expida modificaciones, discuta y apruebe las reformas y haga de nuestra Carta Magna, una ley congruente, racional y de aplicación positiva.

Desde luego, todos hemos convenido en que la conquista del principio federativo es la mayor gloria de la Constitución y de que nunca aceptaría el país un sistema de gobierno central.

Nuestra historia ha demostrado que si no es eficaz la federación como la han establecido las constituciones de 1824 y 1857, en cambio los sistemas centrales tuvieron resultados peores, de donde de-

ducimos que el mal no ha estado en los sistemas, sino en la forma en que han sido establecidos.

Es la primera virtud de la Constitución de 57, ser de principio federal, otra es su Título primero, consagrado a la declaración de los derechos del hombre, aceptándose como base y objeto de las instituciones sociales.

La conveniencia del sistema federativo sirve para halagar el criterio de los políticos cultos; pero las garantías constitucionales establecidas en todo el Título primero de la Constitución, han tenido mayor alcance, porque han llegado a todas las capas sociales, han interesado a ricos y pobres, y la ley de amparo es tan popular en la Nación, que sería raro encontrar ciudadanos que desconozcan el derecho que tienen de protestar contra las violaciones constitucionales en perjuicio de sus derechos de ciudadanos.

Este Título primero Constitucional, ha salvado a muchos mexicanos de las encarcelaciones injustas, de la leva y hasta del patíbulo; es por su conducto como se han puesto en contacto las clases populares con la suprema ley del país.

Después del Título primero de la Carta Magna, sólo abogados, y no todos, conocen los otros preceptos constitucionales, porque solamente lo que afecta a los intereses y deja honda huella en las relaciones sociales, vive y perdura en todas las comunidades.

De los veintinueve artículos que forman la Sección primera de la Constitución, cinco han sido cambiados: de los ciento veintiocho artículos que

forman la Constitución, cuarenta y nueve han sido modificados.

Los artículos reformados son los que extractamos en seguida: El 5.—Nadie puede ser obligado a prestar trabajos.—7. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos.—11. Todo hombre tiene derecho para entrar y salir de la República.—23. Queda abolida la pena de muerte.—27. La propiedad de las personas no puede ser ocupada.—31. Es obligación de todo mexicano defender la independencia del territorio.—43. De cuáles son las partes integrantes de la federación.—51. El Poder Legislativo de la Nación se deposita en el Congreso General con dos Cámaras.—52. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos cada dos años.—53. Se nombrará un diputado por cada 60,000 habitantes.—55. La elección para diputados será directa.—57. Los cargos de senador y diputado son incompatibles con cualquiera otra comisión del Ejecutivo.—58. Los diputados y senadores propietarios no pueden aceptar ninguna comisión sin licencia de su respectiva Cámara.—59. Los diputados y senadores son inviolables en sus opiniones.—60. Cada Cámara califica las elecciones de sus miembros.—61. La Cámara de senadores no puede abrir sus sesiones sin las dos terceras partes de sus miembros y la de diputados, sin la mitad, más uno.—62. El Congreso tendrá cada año dos períodos de sesiones.—64. Toda resolución del Congreso tendrá carácter de ley.—65. Corresponde iniciar leyes al Presidente de la Unión, diputados, senadores y legislaturas.—66.

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por la legislatura y diputaciones, pasarán desde luego a comisión.—67. Todo proyecto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá volver a presentarse en el año.—69. El día penúltimo del primer período se presentará un proyecto de presupuesto a la Cámara.—70. La formación de leyes puede comenzar indistintamente en cualquier Cámara.—71. Todo proyecto de ley o decreto cuya resolución no sea exclusiva de una Cámara, se discutirá sucesivamente en ambas.—72. Sobre las facultades del Congreso.—73. Durante el receso del Congreso habrá una Comisión Permanente.—74. Atribuciones de la Comisión Permanente, sin perjuicio de las otras que le concede la Constitución — 76. La elección de Presidente será directa.—78. El Presidente durará en su encargo seis años, lo mismo que el Vicepresidente y no podrán ser reelectos. —79. De las elecciones de Presidente y Vicepresidente.—80. Cuando el Presidente de la República no se presente a tomar posesión, asumirá el mando el Vicepresidente.—81. Si al comenzar el período Constitucional no se presenta el Presidente ni el Vicepresidente, se encargará del Poder el Secretario de Relaciones.—82. Los cargos de Presidente y Vicepresidente son renunciables.—83. El Presidente, al tomar posesión de su encargo, protestará ante el Congreso o ante la Comisión Permanente.—84. El Presidente y Vicepresidente no pueden ausentarse del Territorio sin permiso de la Cámara de Diputados.—85. Sobre las facultades y obligaciones del Presidente.—91. La Suprema Corte se compondrá

de quince ministros.—94. Los individuos de la Corte prestarán protesta en vez de juramento.—95. La ley establecerá y organizará los tribunales de circuito y jueces de distrito.—97. Corresponde a los tribunales de la federación conocer de todas las controversias que se susciten por violación de garantías individuales.—103. Los senadores, diputados y magistrados y secretarios de estado son responsables por los delitos comunes, y por los que incurran en el ejercicio de un cargo.—104. Si el delito fuere común, la Cámara de representantes erigida en gran jurado, declarará si hay lugar o no a proceder.—105. De los delitos oficiales conocerá la Cámara de Diputados, como jurado de acusación, y la de Senadores, como de sentencia.—109. Los Estados adoptarán el régimen republicano representativo, popular. El Municipio es base de la división territorial y de la organización política de los Estados.—111. Los Estados no pueden celebrar alianzas, expedir patentes, acuñar moneda, gravar el tránsito de personas, gravar la entrada de mercancías a su territorio, gravar los efectos nacionales con exacciones de aduana, emitir títulos de la Deuda Pública.—121. Todo funcionario público protestará en lugar de prestar juramento.—124. —Es facultad exclusiva de la federación gravar las mercancías que se importen o exporten.—125. Los fuertes, cuarteles, almacenes, etc., están sujetos a la jurisdicción de las autoridades federales.

Como puede verse, más de la tercera parte de la Constitución es nueva, y como estas reformas han obedecido siempre a tendencias particulares de la

política de los partidos en el poder, y a veces a la necesidad de proteger determinados y poderosos intereses individuales, los remiendos han sido verdaderos parches puestos aquí o allá sin cohesión ni unidad.

A esto agreguemos que los artículos no reformados han vivido en suspenso o son ya anacrónicos y resultará que de la Constitución de 1857 no nos queda ahora ya casi otra cosa que la cita del año en que se promulgó.

El Constituyente encontrará grande y provechosa labor con solo restituir en la Carta, todas las libertades suprimidas en ella por las reformas de la Dictadura, e incluir las nuevas conquistas del progreso humano con las reformas propuestas por la Revolución.

La infalibilidad de la Constitución de 1857

El conocimiento de la realidad y las concepciones positivas, son la base de todas las ciencias contemporáneas.

Las leyes deben inspirarse en necesidades públicas, deben estar vinculadas con la sociedad a la que rigen y gobiernan.

En los países civilizados, la organización administrativa y la vida nacional, se basan en principios económicos. Crear gobiernos con teorías, hacer legislación con sueños, ya no entra en el programa de ningún pueblo, por atrasado que sea.

¿La Constitución de 57 fué realmente un gran paso progresivo en todas y cada una de sus partes?

Nosotros decimos que no, ya que a excepción de las garantías individuales y del juicio federal, la de 57 fué una Constitución moderada. El adelan-

to efectivo, el progreso real y evidente, fué la Reforma. Esta sí atacó uno de los grandes estorbos del progreso nacional; desde el punto de vista ideológico, libertó a la conciencia y apoyó la libertad de pensamiento; desde el punto de vista económico, levantó al país la pesada carga de las gabelas religiosas.

La infalibilidad constitucional ha sido en nuestro país una gran patraña, porque fluctuando entre la dictadura y la anarquía, el pueblo prefería soportar resignadamente la dictadura, mientras esperaba contar con elementos necesarios para aspirar a un gobierno más racional y equitativo.

Hoy nadie cree en la infalibilidad de la voluntad popular, exclusivamente representada por la asamblea legislativa. Todos los ciudadanos conscientes, aspiran a una oligarquía más o menos extendida para que tomen parte en la acción gubernativa todos los elementos aptos con que el país puede contar.

La dictadura en México es ya imposible para los tiempos normales, de manera que, cuando la paz llegue, cuando el orden se logre, será necesario que nos encuentre con una legislación sensata y positiva, es decir: con una Constitución que responda a nuestras nececidades, basadas éstas en principios económicos.

Ninguna teoría puede superar a la conciencia del pueblo cuando en éste se ha desarrollado gradualmente el amor a la libertad conciliándolo con la prudencia y la idoneidad para gobernarse.

Ya ni los poetas imaginan una vida común con

pétalos de rosas y gotas de rocío; ya no hay filósofo que conciba una prosperidad hija de doctrinas, ni hay creyente que olvide la máxima de "ayúdate que nadie te ayudará." La pobre naturaleza humana necesita más tangibles recursos, hoy día la propiedad es la primera condición de la libertad y el país donde haya mayor número de propietarios, será el mejor constituído, el más ilustrado y el más feliz.

Está demostrado por la sangrienta lucha actual, que con la moderada y utópica fórmula del 57, los mexicanos no llegamos al bienestar económico y a los derechos cívicos de la ciudadanía en la participación del poder.

¿Qué es lo que nos falta?

Contesta Lamennais: "Lo que faltaba a los plebeyos de los primeros tiempos de Roma cuando habían conquistado los derechos personales: LA PROPIEDAD, sin la cual la libertad se anula, y LA PARTICIPACIÓN REAL EN EL PODER, única garantía de la propiedad, y, por consiguiente, de la libertad."

Cuando el pueblo crea un gobierno, lo hace con el propósito de encomendarle funciones que den vigor y vida a su organismo, adquiriendo la permanencia del mismo y garantizando su estabilidad; si el pueblo concede demasiada fuerza al gobierno, éste es una amenaza y un peligro para la sociedad, y para defenderse, el pueblo ha querido garantizar la existencia de un gobierno fuerte en la consecución de sus fines, pero que esté imposibilitado a la vez para ir contra ellos.

El propósito de las constituciones en todos los

países, ha sido solucionar el problema de ese importante equilibrio entre el gobierno y sus gobernados, y quizá ningún país pueda vanagloriarse de haber obtenido una Constitución ideal.

No hay constituciones infalibles; el fanatismo político es como el fanatismo religioso: ciego e intransigente. La historia nos enseña que en cuanto a fanatismo, no ha existido diferencia entre católicos y protestantes. La iglesia romana sacrificó a todos los que no creían en la infalibilidad del Papa; pero Calvino fué enemigo de todos los que no pensaron como él, la hoguera que incineró a Servet es un ejemplo. Enrique VIII convirtió en cenizas a los que se atrevieron a negar la trasubstanciación y Hume ha formulado el apotegma de que hay pocos mártires que al salir del suplicio no lo impusieran voluntariamente a otro.

Nuestra revolución no puede admitir ya fanatismo alguno. Está hecha por una generación positiva, cuyo primer grito ha sido en favor de los oprimidos, de los que tenían hambre y sed y no era solamente de justicia.

Nosotros no creemos en ninguna infalibilidad; pero para los que creen en la de la Constitución de 57, vamos a demostrar que de nuestra célebre Constitución, formada por 128 artículos, quedan muy pocos sin haber sido reformados, mientras se han suspendido los demás por diversas razones, y entonces esperamos que los que no estén enamorados crónicamente de la mentira, nos darán la razón.

El Constituyente, los Moderados y la Revolución

La Revolución de Ayutla durante su período militar, encaminada a vencer a la oprobiosa tiranía de Santa Anna, no hizo durante dieciocho meses otra cosa que la guerra; pero la revolución debió condensar sus ideales en la Constitución que el Plan de Ayutla prometía, hecha la Carta Magna liberal, la lucha habría comenzado de nuevo en los dos partidos en pugna tradicional y perpetuamente: el liberal y el conservador, el uno sosteniendo la Carta, y el otro tratando de vencerla.

Pero los constituyentes no tuvieron mayoría de liberales avanzados. La Constitución de 57 no es una Constitución liberal como lo ha creído el vulgo letrado—hay vulgo en todas partes—el que por una lamentable confusión de ideas ha dado a la Constitución de 57 la filiación característica que sólo vino con la Reforma.

102000334 2

La Constitución de 57 aparte de su primer capítulo que contiene los derechos del ciudadano, principios comunes a todos los pueblos y conquistas de la civilización universal, no trajo ninguna innovación ni realizó ningún triunfo, ni resolvió problema alguno; fué el producto de la mayoría constituyente, que era conciliadora, fué el éxito de los moderados.

Cuando la lucha de ideas se intensificó, los liberales sinceros se agruparon de su lado, ellos querían la conquista de todas las libertades y siendo de inmediata urgencia salvar al país del predominio clerical, hicieron la Reforma, entonces quedaron igualmente agrupados en el bando contrario los conservadores, los reaccionarios, aquellos que eran intransigentes para admitir toda idea nueva o todo principio aventajado y también los medrosos, los tímidos, los que se espantaban del alcance inusitado que para aquellos tiempos tenía la separación de la Iglesia y del Estado y la nacionalización de los bienes eclesiásticos. Los moderados durante la guerra desaparecieron por completo, fueron absorbidos por uno y otro partido, o fueron destruidos durante la lucha por las imperiosas necesidades de los bandos en campaña.

Los moderados atrazaron la revolución de Ayutla y aplazaron los principios reformistas aumentando el derramamiento de sangre y exponiendo al país a todas las vergüenzas de la Intervención y del Imperio; pero la guerra fué una fortuna para la Patria, porque si los moderados existen amparados por los derechos que la Constitución da a los

partidos beligerantes, habrían apoyado a los conservadores para detener el avance de aquellos propósitos, que ellos llamaban "las exageraciones del partido liberal."

Desaparecido el partido moderado, cuando los liberales triunfaron, el camino estaba expedito y si al hacerse la Reforma hubiese purificado la Constitución dentro del criterio positivista de la época, nos habrían evitado las crisis posteriores.

Al margen de la anterior observación, es oportuno indicar que si después de los diez y ocho meses de lucha militar contra la dictadura de Huerta, la revolución se detiene y obedeciendo al deseo de los moderados se encauza en el fingimiento del orden Constitucional, las reformas se habrían aplazado otra vez y todas las inconsecuencias que la Constitución tuvo hace más de medio siglo, habrían perdurado ahora y el triunfo del partido liberal se aplazaría de nuevo.

Los moderados de ahora serían los aliados y los cómplices de la reacción y si los dejamos subsistir frente a frente de nuestro partido, cometeríamos un grave error.

Error y muy grave sería también que olvidándonos de la lección que nos da la guerra de Reforma, no aprovechásemos el momento para darnos una Constitución verdaderamente avanzada y liberal.

La idea salvadora de convocar a un Congreso Constituyente, ha triunfado en todas las conciencias honradas; se comprende que sólo de esta manera la revolución social mexicana podrá conden-

sar en una ley perdurable todas las reformas conquistadas.

El Constituyente sólo puede tener un bando enemigo: los moderados, porque ellos aman la paz inmediata, "cueste lo que cueste."

Las guerras son desgracias necesarias que tienen un origen natural y un fin lógico.

En toda lucha de principios, los intervalos no son sino peligrosas estaciones, y "esperar" suele traducirse por "perder."

Generalmente los vencidos y los que están próximos a serlo, piden tregua, solicitan plazo, y como entre los que luchan, suele existir una facción neutral, ésta se alía a los derrotados con el propósito de restarle poder o influencia a los vencedores, seguros de que en la transacción, los de enmedio serán los beneficiados.

El coronamiento de nuestras luchas y la consolidación del éxito será la formación de una ley constitucional que haga efectivo y posible un gobierno en este país, un gobierno fuerte por representar la opinión liberal y porque se base en el bienestar de la mayoría.

Como los reaccionarios y los conservadores ven perfectamente claro que la consagración constitucional de nuestro triunfo es su muerte, han hecho todo género de esfuerzos, con la complicidad de los moderados, para evitar la legislación revolucionaria y harán todavía feroz oposición al propósito de que sean definitivamente esas leyes sancionadas por la soberana voluntad nacional representada en un Congreso Constituyente.

Los Extranjeros y la Constitución Mexicana

Empezamos con el presente artículo el señalamiento de casos concretos sobre la revisión constitucional.

El convencimiento adquirido de que la Carta Fundamental debe ser revisada y modificada, nos obliga a exponer con la brevedad natural en un artículo de periódico, cuáles son aquellas partes que necesitan indiscutiblemente ser cambiadas. Deseamos sujetarnos a la mediación de todos los pensadores de la República y a la de los hombres prominentes en la política de los Estados, para que, llegado el momento, todos hayan tenido oportunidad de discutir sobre estas palpitantes cuestiones.

La Sección I del Título I de la Constitución, como hemos dicho repetidas veces, o sean los derechos del hombre, contiene preceptos universalmente admitidos, son las garantías dadas a la humanidad

por conquistas de la civilización, uno que otro de los artículos de esta Sección tendrán que ser tocados para darles una redacción lógica y comprensible. Por ejemplo: el artículo segundo deberá suprimirse porque es anacrónico, se refiere a que los esclavos que pisen el territorio nacional recobran por ese solo hecho su libertad, y como ya no existe en ningún país esclavitud, se comprende que no puede presentarse este caso.

El artículo tercero que dice: "La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se debe expedir." Son dos ideas diversas formando un solo artículo y habrá que reducir el precepto a una sola idea.

En la Sección II será necesario intercalar un precepto constitucional que determine cuáles son las obligaciones de los mexicanos para garantizar el orden público, y, por consiguiente, sus deberes en el servicio militar, de cuyo tema nos ocuparemos en otra ocasión.

Queremos referirnos ahora a la Sección III, formada por un solo artículo muy conocido en la República, el famoso artículo 33 sobre los extranjeros.

La experiencia nos ha demostrado que este precepto es insuficiente, y que para defendernos de las influencias exteriores, necesitamos tener la garantía de una legislación nacional suficientemente clara para deslindar cuáles son los derechos y cuáles son los deberes de los extranjeros que trabajan y prosperan en el suelo de la Nación.

A este respecto, y como todos los casos concretos que citaremos en lo sucesivo, hemos de concretarnos a señalar el mal sin aventurar una opinión definitiva, ya que ésta será el resultado de las declaraciones de la opinión pública, interpretada en su caso por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo y Jefe de la Revolución.

Algunas constituciones de los países americanos ni siquiera mencionan de manera especial a los extranjeros. Tenemos a la vista la Constitución de Chile, que solamente fija preceptos en sus artículos 6º y 7º del capítulo 4º de su Ley fundamental, sobre la manera de nacionalizarse chilenos; a iguales términos se reduce en el artículo 8º de su Constitución la República de Uruguay y el artículo 24 de la Constitución de Bolivia, el artículo 5º de la Constitución del Ecuador, el 31 de la República de Colombia, el artículo 6º de la República de Venezuela y el 7º de la República de Nicaragua.

En las constituciones latino-americanas, solamente la Argentina da una amplitud muy liberal a la condición de extranjeros: en el país la inmigración extranjera ha sido enorme; pero a su vez se estudia en aquel importante pueblo el problema, porque teniendo actualmente una población mayor de extranjeros que de nacionales, aquéllos se consideran ya con más derechos que éstos para dirigir los asuntos de su país y hasta han querido formar una nación nueva y extraña dentro de la misma República.

El artículo de referencia es el 20, y dice así: "Los

extranjeros gozan en el territorio de la nación de todos los derechos civiles del ciudadano: pueden ejercer su industria, comercio y profesión, poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos, navegar por los ríos y costas, ejercer libremente su culto, testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía, ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias. Obtienen nacionalismo residiendo dos años continuos en la nación, pero la autoridad puede acortar este término a favor del que lo solicite, alegando y probando servicios a la República."

En el artículo 35 de la Constitución de Paraguay, la fracción 4ª dice: "Los extranjeros naturalizados gozarán de todos los derechos políticos y civiles de los accedidos en el paraguayo, pudiendo ocupar cualquier puesto, menos el de Presidente, Vicepresidente de la República, ministro, diputados y senadores."

El Perú dice en el artículo 28 de su Constitución: "Todo extranjero podrá adquirir conforme a las leyes, propiedad territorial en la República; quedando en todo lo concerniente a dicha propiedad, sujeto a las obligaciones y en el gozo de los derechos de peruano."

La Constitución de la República del Salvador estipula en su artículo 13 lo siguiente: "Los extranjeros residentes en el Salvador están obligados a obedecer las leyes y a pagar los impuestos ordinarios lo mismo que los salvadoreños, y en caso de ser indebidamente molestados en sus personas e

intereses, tendrán las mismas garantías que los naturales."

La República de Costa Rica es también bastante liberal con los extranjeros. El artículo 12 de su Constitución dice así: "Los extranjeros gozan en el territorio de la nación, de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria y comercio, poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos, navegar los ríos y costas, ejercer libremente su culto, testar y casarse conforme a las leyes. No están obligados a admitir la ciudadanía ni a pagar contribuciones forzosas extraordinarias."

La República de Haití nos ofrece un valiente artículo constitucional, el artículo 7º, que dice: "NADIE QUE NO SEA HAITIANO, PUEDE SER PROPIETARIO DE BIENES INMUEBLES EN HAITI." Naturalmente, Haití ofrece en seguida las mismas facilidades que todas las otras Repúblicas americanas para que los extranjeros se naturalicen.

Nuestro artículo 33 constitucional dice así: "Tienen derecho a las garantías otorgadas en Sección 1ª, Título 1º de la presente Constitución, salvo en todo caso la facultad que el Gobierno tiene para expeler al extranjero pernicioso. Tienen obligación de contribuir para los gastos públicos, de la manera que dispongan las leyes, y de obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose a los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que las leyes conceden a los mexicanos."

Pensemos en reformar el artículo relativo a nuestra Carta Magna en tal forma, que no dejemos va-

cilaciones ni dudas en su interpretación, para obligar a los extranjeros que aprovechen nuestros recursos naturales y las garantías de un país liberal y republicano, a que colaboren eficazmente en las cargas nacionales.

El Centralismo: He ahí al enemigo

Hay embriagueces colectivas como hay pueblos místicos. El desequilibrio y la demencia, como la pereza y la cobardía, suelen ser endémicas en grandes núcleos humanos: se puede vivir en el Error cuando éste es la dulzura y el bienestar de la conciencia, y se puede subsistir con la Mentira, cuando ésta se decora con el fastuoso ropaje de la fantasía, y alienta ensueños y emula esperanzas.

Todo lo que es sincero es respetable, el fanatismo ciego, la crueldad ingénita, el instinto salvaje, la pavura orgánica; pero es despreciable, es irritante y es imbécil, la hipocresía individual o colectiva.

Nerón tiene su aspecto de grandeza cuando obedeciendo a instintos y atavismos, mata, y es bufón y ridículo, cuando quiere demostrar capacidad para las sensiblerías del corazón y gusto para las inspiraciones del arte.

Nosotros admitimos y celebramos la bella actitud de los constituyentes, cuando saliendo del te-

rror opresivo de Santa Anna, entonaron el himno de la federación absoluta.

Nosotros veneramos la memoria de los grandes hombres que al reunirse en asamblea sintieron todavía la náusea angustiosa por aquella repugnante tiranía que todo lo había centralizado para vejarlo todo; de aquel poder omnímodo que lo mismo declaraba Consejeros de Estado a Arzobispos y Obispos, que aplicaba la pena capital a los murmuradores, de aquel sátrapa que declaraba obligatoria para toda la República, la enseñanza del catecismo del padre Ripalda, y que por decretos, hacía de curas, abogados y de boticarios, médicos; toda exaltación era explicable en los que vieron huír despavorido a aquel hombre que tuvo todas las degeneraciones de los Césares Romanos y ninguna de sus virtudes, y que para escarnecer a la federación como quien escupe y abofetea a un vencido, hizo instalar los cuarteles de su soldadesca en los edificios que antes ocuparon las Legislaturas.

Los Constituyentes amaron la federación con el convencimiento de los creyentes y el fanatismo de los poseídos; nosotros sin esas vendas ni esos prejuicios, propios de aquellas horas, amamos también a la federación consciente, serena, firmemente.

Creemos que debe subsistir, aspiramos ahora a la federación de los Estados, para que mañana si es posible, lleguemos a vivir en una federación de Municipios.

De la obra de los constituyentes hay dos cosas que será preciso conservar: "Los derechos del Ciudadano," que nadie se atreverá a combatir, y la

"Libertad y soberanía de los Estados," que si bien tampoco nadie combate, en cambio tampoco, hasta la fecha, ninguno ha pretendido hacer efectiva y real.

Si debemos hablar con sinceridad, será preciso confesar que la mayoría de los mexicanos es federalista; pero confesamos también en seguida que la federación ha sido una larga y vergonzosa hipocresía.

Es respetable un mexicano cuando se declara partidario de la soberanía de las entidades federativas y es oprobiosamente ridículo cuando cree que ésta puede subsistir con la división territorial que conservamos en la actualidad.

En la destribución superficial de los Estados de la República, no hubo método científico ninguno, ni la tradición ni la topografía; fué un simple acomodamiento del usufructo de rentas percibidas por cada centro local, según las facilidades de las vías de comunicación, y así el camino carretero y la vía fluvial fueron el señalamiento o el lindero, demarcaron una entidad y prefijaron de una manera ineludible y eterna la superficie de cada Estado.

Así vemos al diminuto Tlaxcala con 4,132 kilómetros cuadrados y 180,000 habitantes, junto a Puebla con 31,616 kilómetros cuadrados y 1.250,000 habitantes, a Morelos con 7,184 kilómetros y 150,000 habitantes, al lado del Estado de México con 24,000 kilómetros y 1.000,000 de habitantes; y mientras Aguascalientes tiene una área de 7,644 kilómetros y Colima 5,500, el Territorio Federal de Tepic tiene 29,200 kilómetros, y

hay Estados como el de Chihuahua, con la superficie de 227,468 kilómetros y el de Sonora con 200,000.

Si admitimos la supervivencia de Estados incapaces de sortenerse por sus propios recursos, constantemente auxiliados, protegidos, y por consiguiente, tutoreados por el Centro, la federación es imposible.

Mientras existan Estados capaces de proporcionar Senadores y Diputados al Congreso de la Unión por la sumisa obediencia del Centro, no habrá federación.

Con Estados que no pueden cubrir su presupuesto, pagar a sus funcionarios, retribuir a la guarnición que asegure el orden interior, subvenir a las erogaciones de la enseñanza, la seguridad y la policía, no habrá federación.

Entonces, sea cual fuere el partido en el poder; y diga lo que dijere la Constitución, el régimen será central, no importa el disfraz, no importa la careta, la realidad abrumadora y brutal nos enseñará que las constituciones no viven por los preceptos sino por los hechos.

De todo se ocupará el Constituyente al revisar el artículo 43 de la Carta Magna, y habrá o no reformas trascendentales en la división territorial del país, de acuerdo con la sana y recta inspiración que debe guiarlo cuando al soplo huracanado de la Revolución purificante, todas las hipocresias hayan abdicado y todas las mentiras hayan muerto.

Las facultades del Poder Ejecutivo en la Constitución

Hemos afirmado que no se estudió en 1857 al pueblo, para quien iba a dictarse una Constitución. Los creadores de la Carta Magna, obedecieron a todas las influencias de aquel momento político, todavía bajo el terror y el odio que intensamente sentían en contra del absolutismo central que derrocaron con don Antonio López de Santa Anna.

No hubo serenidad al repartir la influencia política de los Poderes de la Unión a fin de equilibrarlos, y temerosos de caer de nuevo en manos de un déspota, dieron al Congreso la más alta supremacía, y adviértase que el Congreso prescrito por los Constituyentes era de una sola Cámara.

El Congreso era la representación de la soberanía popular y sobre esta soberanía nacional no podía haber, según los constituyentes, nada ni nadie, y como el Ejecutivo manda a las fuerzas militares

y es el conducto de toda acción, estaba por ello capacitado para todos los abusos, y era necesario sujetarlo a la obediencia del Congreso, del Congreso que no tiene fuerza física; pero sí la más alta investidura moral, y entonces la asamblea conservó el derecho de destituir al Presidente de la República con solo la declaración, por la mayoría de sus miembros, de que había lugar a proceder contra él.

Los hombres que han llegado a la Presidencia de la República fueron el resultado de una organización política especial, el tipo representativo de una facción organizada y con intereses creados que proteger, en cuya solidaridad continuaba para sostenerse en el Poder con la cooperación o la complicidad de sus correligionarios.

De allí que la Cámara, poseedora de tan enorme fuerza moral, se veía forzosamente nulificada por la presión del Ejecutivo apoyado en el ejército.

Un presidente libremente electo en la más aceptable práctica democrática, no puede, dentro de nuestra constitución actual, gobernar hábilmente si no es porque posea una enorme fuerza dictatorial que amedrente a los representantes o porque recurra a complacencias y generosidades que corrompen y nulifican a los diputados.

Es necesasio que las facultades del Poder Ejecutivo y las del Poder Legislativo se equilibren para que comencemos a educarnos en la forma democrática de la armonía de los poderes.

Es verdad que cualquiera que sea nuestra legislación, los defectos trascendentales subsistirán mientras no se modifique la educación de la raza.

El notable escritor realista de España, Blasco Ibáñez, hizo una novela que ha adquirido celebridad: "Los muertos mandan;" las lecciones desprendidas del talentoso observador español, han sido sucesivamente apoyadas por los sociólogos contemporáneos.

El señor Gustavo Le Bon ha afirmado que: "Los muertos fundan la raza." En su libro "Las leyes psicológicas de la evolución de los pueblos", ha escrito: "Las generaciones muertas nos imponen no solamente su constitución física sino también su pensamiento."

Las formas de gobierno importan poco en las democracias latino-americanas, dice el escritor peruano F. García Calderón: "La revolución, fundamental bandera de políticos, ha sido estéril; pues sobre la forma republicana se mantiene profunda y secular la herencia española. Las formas varían, pero el alma de la raza continúa idéntica; los presidentes autócratas reemplazan a los virreyes; las antiguas luchas entre gobernantes y clérigos persisten. La casta dominante hereditaria de los prejuicios españoles, desprecia la industria y el comercio, vive de la política y de sus diversas agitaciones. Los señores terratenientes dominan como antes de las revoluciones, subsisten los latifundios, grandes dominios que explican el poder de los oligarcas.

Las asambleas ejercen una función secundaria como los "cabildos" de otras épocas. El catolicismo es siempre el eje de la vida social, los "pícaros" de la novela española, despreciables e ingeniosos, se imponen. La burocracia enguye las riquezas del

fisco, estaba formada hace un siglo por castellanos voraces, hoy día por americanos sin voluntad. A pesar de la "igualdad" que proclaman las constituciones, el indio sufre siempre la implacable tiranía de las autoridades locales, al cura, al juez de paz, al cacique."

Es cierto, pero toca a la educación nacional y al contacto con el espíritu civilizadar de otras naciones, cambiar las tendencias del pueblo.

Tratemos de conseguir que después de tanta sangre derramada, que después de inauditos esfuerzos hechos por el pueblo para obtener una constitución política mejor y una vida económica aceptable, la revolución social que encabeza don Venustiano Carranza realice su propósito, procurando que todos los que colaboran al éxito de nuestra causa, se sientan ligados a ella por su alto espíritu de desinterés personal, para dedicar las energías todas al logro de los ideales comunes.

No existe el Estado del Valle de México

La frecuente repetición de este título, dado al Distrito Federal, ha sido originada por malas interpretaciones del artículo 46 de la Constitución de 1857.

Se trató en los debates del histórico congreso, sobre la conveniencia de una translación de los poderes federales, que, violentamente discutida, no llegó a resolverse, sino con la consignación de un precepto irrealizado e irrealizable. En efecto, los más razonables argumentos, esgrimidos para sostener la conveniencia de instalar el Gobierno Federal en un lugar elejado de las corrupciones inherentes a todo centro de actividad humana, como la ciudad de México, tuvieron contradictores viriles y talentosos.

Y es que las condiciones políticas y sociales de un gran núcleo burocrático, no obedecían a la mayor

o menor moralidad de la gran urbe, sino a la propia naturaleza de la carrera de empleado público.

"MEXICO FOCO DE CORRUPCION."

El resumen de la discusión es el siguiente: dijo entonces el diputado señor Espiridión Moreno:

El centro del país, no es México, sino Aguascalientes o Querétaro.

La capital, esclava de la corrupción, tiene gusto por el lujo, la riqueza y todos los placeres, porque tiene influencias maléficas que no hay en otros puntos del país, por ejemplo en la Frontera.

En México, los hombres se afeminan, porque hay riquezas, porque hay abundancia, porque hay agiotistas, mientras otros pueblos carecen de subsistencia.

Es necesario llevar al Gobierno lejos, muy lejos de este foco de corrupción, pero no a Tlálpam, porque eso solo produciría un nuevo paseo para los habitantes de México; es necesario pensar en la margen del Bravo o en algún punto lejano de Tamaulipas.

DEFENSA DE LA CIUDAD DE MEXICO: "NO ES LA ROMA CONDENADA POR CATON."

El célebre don Francisco Zarco opuso otros argumentos:

No se tiene ningún interés particular en que los poderes residan en México, pero juzgo que esta innovación, no puede tratarse en el Constituyente, por carecer el punto de carácter constitucional y

atar las manos de los congresos ordinarios futuros que conocerán mejor las necesidades de la época; especialmente porque entonces hablaría todo el país, cuando al hacerse la reforma sean indispensables todos los trámites que se requieren para reformar los artículos de la Constitución.

Los Congresos Constitucionales deberán tener la facultad de fijar o cambiar la residencia de los Poderes de la Unión y es una jactancia ridícula de parte del Constituyente, suponer que él solo resolvería con acierto esta cuestión.

Querétaro no es el punto más a propósito ni por su posición ni por sus riquezas. Es cierto que en 1848, sirvió de residencia del Gobierno General; pero entonces se vió que el personal del Gobierno no cambiaba por ello de psicología en aquella ciudad, a pesar de la generosidad de los queretanos; los miembros del congreso y los empleados tuvieron que alojarse en las celdas de los claustros.

En Querétaro faltan edificios públicos, faltan recursos indispensables para la existencia de todo el Gobierno, y faltan hasta tinteros para las oficinas.

Los Gobiernos de las Repúblicas no necesitan de fastos, ni lujo, ni magnificencias; pero es evidente que necesitan recursos para subsistir, y que estos recursos, tanto en lo material como en lo moral, le faltarían en la ciudad de Querétaro.

Por más que se insulte a la ciudad de México, por más que se diga que suspira por los tiempos de Felipe II, ella ha sido y será el más firme baluarte de la libertad y la independencia, tanto en las guerras extranjeras, como en las contiendas civi-

les; el Distrito sofocó la reacción de Puebla en las últimas campañas, con sólo sus fuerzas y recursos, y así se venció a la reacción y se salvó a la República; en México se han frustrado once conspiraciones de los reaccionarios, y el orden público se ha conservado por el pueblo de todas las clases.

En México, para conservar el orden, no se necesita ni guarniciones, porque una ciudad activa que es centro del comercio y de la industria, es ilustrada, no se deja extraviar por el fanatismo, y se defiende sola.

Ninguna revolución liberal, puede consumarse, si no cuenta con el apoyo de la voluntad del pueblo de México, que no es afeminado, ni corrompido como lo pinta el señor Moreno.

En Querétaro se hace menester una fuerte guarnición, es decir, un amago perpetuo a la libertad, para dar respetabilidad al Gobierno, porque de lo contrario el motín más insignificante de la sierra, una asonada cualquiera, bastaría para derrocar al Poder Federal o hacerlo emigrar; y que si la residencia fuese punto constitucional, se suscitarían dudas sobre su legitimidad cuando no estuviera en Querétaro.

Son indignas del parlamento las declaraciones sobre la corrupción de la ciudad de México, sobre aires más puros, y sobre cambios de temperamento.

En nombre de la ciudad y de la República, es menester protestar que México no es la Roma condenada por Catón; que en México existen el trabajo, la industria, el patriotismo, las virtudes cívicas, las buenas costumbres, la más estricta moralidad,

y pese a quien pese, una ilustración superior a la del resto de la República.

Condenar la prosperidad de las grandes capitales, es declararse contra todas las actividades: el progreso del arte, el desarrollo de la ciencia, el desenvolvimiento de la fuerza intelectual.

La virtud no está en la barbarie; no es la civilización de México la que corrompe hombres ya corrompidos; que vengan por la elección del pueblo, hombres que no vean con desidia sus funciones, que no trafiquen con sus votos, que no traicionen a su partido, ni mucho menos que sean tan frágiles que se corrompan al aspirar los aires de la capital.

Según el sistema del señor Moreno, al cabo de cinco o diez años, cuando Querétaro sea un centro de actividad y de comercio, es preciso que los poderes emigren para librarse de la corrupción, para ir a hacer vida de anacoretas, y al cabo del tiempo, cuando hayan estado en Monclova y en las márgenes del Bravo y en todas partes haya sucedido lo mismo, no tendrían más refugio que las cumbres del Popocatepetl.

Todo esto es soberanamente ridículo, siendo evidente que los hombres honrados lo serán en todas partes, y que la ciudad de México no es responsable de inepcias; ni de los escándalos de los malos gobernantes.

EL LUJO Y LOS VICIOS HACEN CLAUDICAR EN MEXICO A LOS HOMBRES HONRADOS.

El señor Moreno no está conforme en que se trate de combinar la existencia del Estado del Valle

con la estancia de los Supremos Poderes en la misma ciudad de México:

"Mucho se ha dicho en defensa y alabanza de esta *benemérita* ciudad, y hasta se ha asegurado que ella venció a la reacción."

El señor Moreno dice que la campaña de Puebla fué hecha con tropas de Guanajuato, Oaxaca y Estado de México, y que la ciudad *benemérita* con todo y sus doscientos mil habitantes tan patriotas y tan ilustrados, no es más que un foco de corrupción que pervierte cuanto existe; que México encierra la mayoría de retrógrados y de gentes acostumbradas al lujo, a las pompas virreinales y a las tendencias aristocráticas.

No cree conveniente que dos poderes soberanos estén colocados uno frente a otro, porque sus luchas serían inevitables.

Dice que en México se convino la paz con los Estados Unidos y que allí se han firmado todo género de iniquidades, siendo conveniente que el Gobierno abandone esa atmósfera corrompida. Que si Querétaro considera una calamidad la residencia de los poderes, puede fijarse otro punto.

Todos los argumentos del señor Zarco han sido arma de doble filo, y termina con este apóstrofe:

"No puede negarse que en la ciudad de México haya muchos hombres ilustrados; pero es evidente que aquí se desatienden los intereses públicos, que aquí todo se corrompe, que aquí la disipación hace que los diputados hasta se olviden de sus Estados, y que aquí, gracias al lujo, a la intriga y a las malas costumbres, claudiquen los hombres más honrados."

UNA SOBERANIA DE RESORTE QUE SE ESTIRA Y SE ENCOJE SIN CESAR.

A su vez el señor Prieto, no pudiendo obtener de la comisión dictaminadora suficientes argumentos en defensa del artículo que consulta que el Distrito Federal se establezca en Querétaro, dice que pudo haberse invocado el temor de que en México se acumularan elementos de centralización que fueran motivo de inquietud para una República Federal.

Se habla de dar soberanía al Estado del Valle de México y no se recuerda la soberanía del Estado de Querétaro.

Si los Poderes salen de aquí, el Distrito es soberano, si llegan a Querétaro, muere aquella soberanía.

Es evidente la absoluta falta de plan en la mayoría de la Comisión, y yo, por otra parte, creo que este asunto no es de la incumbencia del Congreso Constituyente.

¿Qué sucede con Querétaro? Sigue como Estado mientras esté aquí el Gobierno, después desaparece para recibir al Gobierno, y si más tarde el Gobierno cambia de residencia, vuelve a ser Estado como por encanto. Se crea así una Soberanía de resorte que se estira y se encoje sin cesar.

Esto es burlarse del principio federativo y de la soberanía, esto es perderse en el caos.

Ni siquiera se ha llegado a un acuerdo en cuanto al lugar, pues hay quienes a Querétaro prefieran

Celaya o Aguascalientes, y así se quiere que el Gobierno ande jugando a un pan y queso ridículo y a falta de razones han injuriado a esta ciudad, diciendo que suspira por los tiempos de Felipe II.

EN LAS REVOLUCIONES EL GOBIERNO IRA A DONDE ENCUENTRE SEGURIDADES.

La comisión habla por boca del señor Aranda, dice que si Querétaro no es un punto conveniente, puede fijarse el que parezca más a propósito. Opina que donde residan los Supremos Poderes, no es posible que existan los poderes de un Estado sin que se susciten desavenencias perjudiciales; que *la Comisión ha previsto los casos ordinarios, pues en los de revolución, el Gobierno irá a donde encuentre seguridad*, como sucedió cuando México fué invadido por los americanos.

Las razones de la mayoría de la Comisión son de carácter político; quiso librar al Gobierno de la influencia que pueden tener las tendencias a la centralización de un centro omnipotente como México.

Que creyó de sus atribuciones, ocuparse de este asunto al tratar de la división territorial; él no es de los que creen que la ciudad de México es un foco de corrupción, pero recuerda que los Estados Unidos, sintieron la necesidad de sacar al Gobierno de la Unión de las grandes Capitales, y con este fin, edificaron una nueva ciudad.

Que no es exacto que fuera de México se necesiten grandes guarniciones, pues allí, aunque no sea más que para las atenciones de la policía, se necesitan más tropas que en ciudades de menor extensión.

Por su parte, el señor Moreno todavía dice que las objeciones hechas a la proposición, son infundadas, se ha tocado hasta la cuestión de los tinteros, que no merece más respuesta que unos puntos suspensivos; que el señor Zarco se equ voca cuando cree que el mal está en la nación y por más que se empeñe en defender a la ciudad, es evidente la necesidad de buscar aires más puros, aun cuando sea en las cumbres del Popocatepetl, y desearía de todo corazón que el Gobierno se estableciera a la orilla del Bravo.

EL ESTADO DEL VALLE ES CONDICIONAL

Terminado este laborioso debate por la votación de que "no había lugar", la mayoría de la Comisión presenta un nuevo dictamen, proponiendo a la ciudad de Aguascalientes para que con el radio de una legua, se formara el Distrito Federal, agregándose las otras poblaciones del Estado a los Estados limítrofes.

Los señores Mata, Villalobos y Zarco, propusieron que quedara, entre las facultades de los congresos ordinarios, la siguiente:

"Para designar el lugar que sirva de residencia a los Supremos Poderes de la Unión y variar esta residencia cuando lo juzgue necesario."

El señor García de Arellano presentó otro voto particular consultando la translación de los poderes a Aguascalientes, denominándose esta ciudad

de Hidalgo y las otras poblaciones del Estado se reincorporen a Zacatecas.

Después de un acalorado debate no se llegó a ninguna conclusión.

El dictamen de la Comisión de división territorial que consultaba la traslación de los Supremos Poderes a la ciudad de Aguascalientes, fué reprobado por 43 votos contra 36.

EL DISTRITO FEDERAL NUNCA HA DEJADO DE SERLO.

Aún cuando quedó fijado el artículo 46 Constitucional en los términos en que subsiste, el hecho es que nunca ha dejado de ser Distrito Federal, la extensión de territorio mexicano designada para formar el Estado del Valle de México. Ya en el Constituyente se había previsto que para poder trasladar los poderes a otro lugar, sería preciso un decreto especial de los congresos ordinarios, creando entonces la soberanía del Estado del Valle.

Los lirismos de aquella época impugnaron exageradamente a la ciudad de México como indigna de abrigar a los Poderes Federales, defendiendo al mismo tiempo el derecho de los habitantes de esa región para sostener el principio de soberanía, no admitiendo la ingerencia de las autoridades federales en lo que al Estado corresponde y estas observaciones decidieron al constituyente a no decretar la soberanía del Estado, mientras en él permanecieran los Supremos Poderes, esto parece recordar que los Estados estaban dispuestos a recibir a los poderes federales sólo a título de huéspedes y

dice el constituyente Ramírez: "Querétaro creyó ver un beneficio en la translación de los Supremos Poderes; pero luego que supo que iba a perder su libertad y su independencia, consideró la medida como una verdadera calamidad."

Ramírez pide que una vez votado el principio de que el Distrito tiene el derecho de existir como Estado, era inútil la segunda parte del mismo artículo que establecía la condición de esa soberanía para cuando salieran de allí los poderes federales: "Porque los derechos no se proclaman con condiciones, porque la rectitud del congreso no puede querer imponer una especie de pena a la población de México, mientras por estas o aquellas causas residan aquí los Supremos Poderes de la Federación. Si tal se hiciere, se excitaría al Distrito a la rebelión para revindicar sus derechos."

"Retardar la erección del Estado del Valle, es conculcar el principio federativo, es violar la misma constitución, es incurrir en una monstruosa inconsecuencia."

Los habitantes de la ciudad de México han creído ver una humillación impuesta por los constitucionalistas, cuando han designado a México como Estado del Valle, en cambio en la época en que la Constitución fué redactada, se creía humillante para México el que dejara de ser Estado soberano; pero el artículo se votó como está actualmente, y entonces si bien se le dejó la promesa de soberanía al Estado del Valle, ella no puede ser realizada sino por decretos posteriores, cuando quedase creado

en otra parte del territorio mexicano el Distrito Federal, residencia de los Supremos Poderes.

En la peregrinación de Juárez, el presidente reformista, sigue considerando la residencia del Distrito Federal en el mismo lugar, porque para los imperialistas, aquélla era la capital del imperio, en tanto que para Juárez y los republicanos siguió siendo el Distrito Federal, aunque militarmente en poder del enemigo, cosa que se ha repetido varias veces en nuestra Historia, después de promulgada la Constitución, y que en la actualidad ha dado lugar a las confusiones de que hemos venido hablando por la mala interpretación del artículo 46 constitucional.

Consecuentes con el espíritu ditirámbico de nuestra raza, la leyenda gloriosa del 57 ha siempre vestido luminosos ropajes y los solemnes oradores en las fiestas cívicas del cinco de febrero, ha nrepetido año tras año, en toda la extensión del territorio nacional el admirable panegírico de la Carta Magna.

Después, la corte bullanguera de repetidores profesionales, la zalamería andante, la enorme prole de ganapanes líricos han cantado con una isocronía desesperante que la Carta era intocable, como obra de los dioses.

El Estado del Valle de México, fué un bello sueño de los constituyentes, que no produjo otro resultado que la conservación de aquellas hermosas peroratas en las páginas de la Historia, y la demostración de que ayer como hoy el principio federativo ha sido amado con intenso calor por los verdaderos liberales mexicanos, y que el defenderlo a través de todas las vicisitudes, seguirá siendo el estandarte de victoria de nuestro partido.

Ahora precisamente el respeto a la Federación nos obliga a conservar a México como Distrito Federal, tal como lo es hoy legal y lógicamente.

Al revisarse la Constitución de 57, revisión que nosotros hemos venido proponiendo en esta serie de artículos, se tendrá que eliminar el sinnúmero de anacronismos y de preceptos inútiles que la Carta contiene. Pero ya que en cincuenta años se ha admitido y sostenido la existencia de un Distrito Federal determinado, la erección inusitada del Estado del Valle es imposible por la misma naturaleza del progreso capitalino, que ha levantado edificios para palacios de Gobierno, Secretarías de Estados, palacios del Poder Legislativo y Judicial, monumentos, etc.

Para que podamos vivir dentro de un régimen constitucional consecuente y lógico, la revisión se impone cualquiera que sea la oposición que a estas reformas sociales se haga, por aquellos que apegados a la leyenda, no han querido entrar a la vida positiva contemporánea.

Reformas constitucionales hechas hasta la fecha, 10 de agosto de 1915, por el C. V. Carranza.

Decreto de fecha 25 de diciembre de 1914.—Dice así:

Artículo único.—Se reforma el artículo 109 de al Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 5 de febrero de 1857, en los términos que siguen:

Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el Municipio Libre, administrado por Ayuntamientos de elección popular directa y sin que haya autoridades intermedias entre éstos y el Gobierno del Estado.

El Ejecutivo y los Gobernadores de los Estados, tendrán el mando de la fuerza pública de los municipios donde residieren habitual o transitoriamente.

Los gobernadores no podrán ser reelectos, ni durar en su encargo por un período mayor de seis años.

TRANSITORIO

Esta reforma comenzará a regir desde la fecha de su publicación, por bando solemne.

Dado en la H. Veracruz, a los veinticinco días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.

El Primer Jefe de la Revolución, Encargado del Poder Ejecutivo de la República.

V. CARRANZA.

Al C. Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

.....

Decreto de fecha 29 de diciembre de 1914.—Dice así:

Art. 1º—Se reforma la fracción IX del artículo 23 de la Ley de 14 de diciembre de 1874 reglamentaria de las Adiciones y Reformas de la Constitución Federal, decretadas el 25 de diciembre de 1873, en los términos siguientes:

Fracción IX.—El matrimonio podrá disolverse en cuanto al vínculo, ya sea por el mutuo y libre consentimiento de los cónyuges, cuando el matrimonio tenga más de tres años de celebrado o en cualquier tiempo por causas que hagan imposible o indebida la realización de los fines del matrimonio o por faltas graves de alguno de los cónyuges, que hagan irreparable la desavenencia conyugal. Disuelto el matrimonio, los cónyuges pueden contraer una nueva unión legítima.

Art 2º Entretanto se restablece el orden constitucional en la República, los Gobernadores de los Estados quedan autorizados para hacer en los respectivos Códigos Civiles, las modificaciones necesarias, a fin de que esta ley pueda tener aplicación.

TRANSITORIO

Esta ley será publicada por Bando y Pregonada, y comenzará a surtir sus efectos desde esta fecha.

Constitución y Reformas.—Veracruz, a los 29 daís del mes de diciembre de 1914.

V. CARRANZA.

Al C. Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

....

Decreto de fecha 29 de enero de 1915.—Dice así:

Artículo único.—Se adiciona la fracción X del artículo 72 de la Constitución Federal, en los siguientes términos:

X.—Para legislar en toda la República, sobre Minería, Comercio, Instituciones de Crédito y Trabajo.

Por tanto, mando se imprima y publique por bando y pregón, para su debido cumplimiento.

Constitución y Reformas.—Dado en la H. Veracruz, a los 29 días del mes de enero de 1915.

V. CARRANZA.

Al C. Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

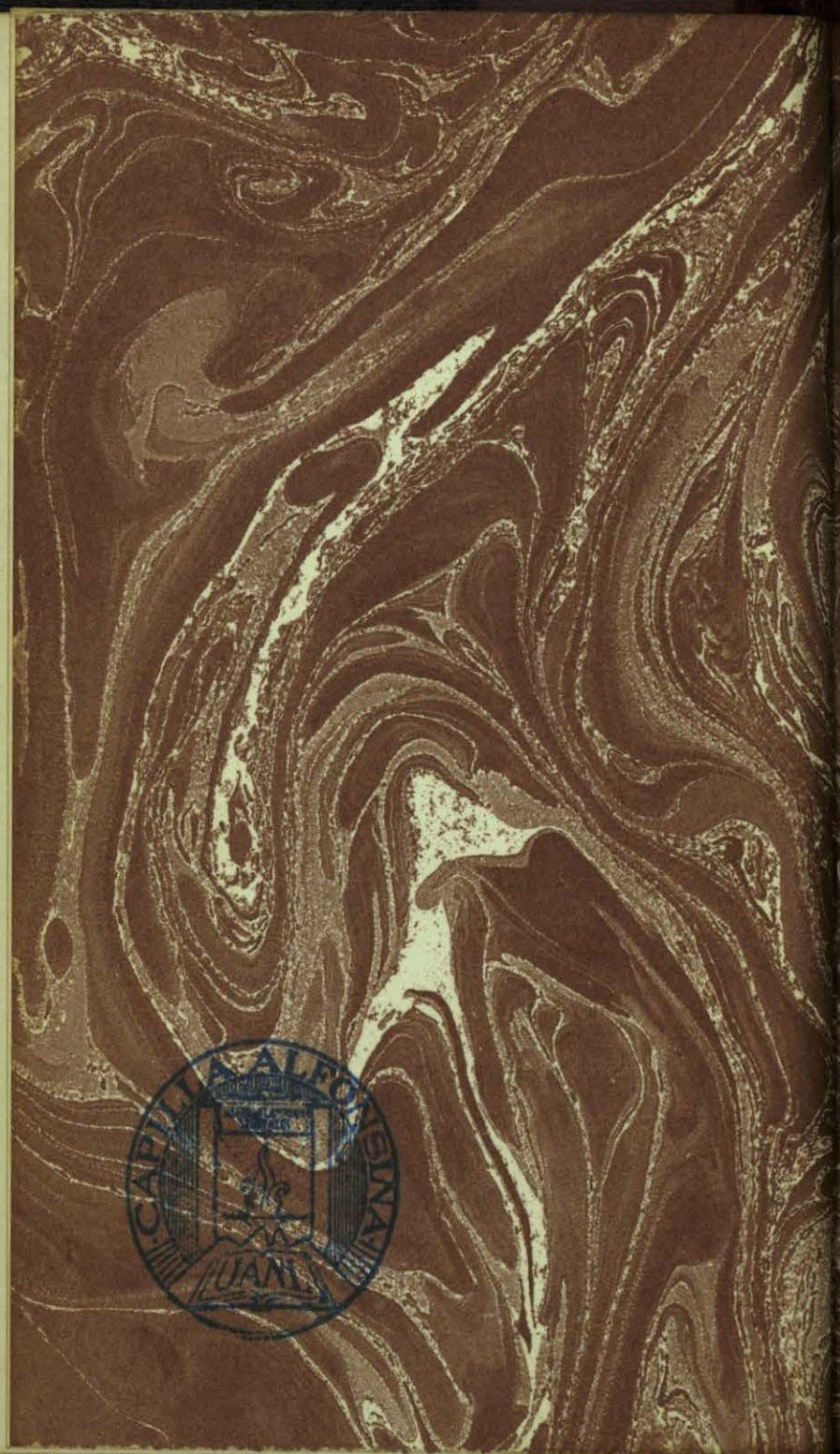

CAPILLA ALFONSINA
U. A. N. L.

Esta publicación deberá ser devuelta antes de la última fecha abajo indicada.

F1234
P15

1020003342
108391

AUTOR
PALAVICINI, Félix Fulgencio

TITULO
Un Nuevo Congreso...

FECHA DE VENCIMIENTO | NOMBRE DEL LECTOR

Laura